



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 083-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 16 de Febrero de 2026

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”.

Que, el artículo 11° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su segundo párrafo lo siguiente: “Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de cargos de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor”.

Que, conforme al numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que son atribuciones del Alcalde: delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; asimismo, de acuerdo con el inciso c) del artículo 13° del Reglamento Interno de Concejo (RIC) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, se indica que son atribuciones y obligaciones del regidor desempeñar, por delegación, las atribuciones políticas del alcalde.

Que, el suscrito Alcalde Provincial de Tayacaja, se encontrará de comisión de servicios en la ciudad de Lima, por tener agendado citas en diferentes organismos estatales para la financiación de diversos proyectos de inversión a favor de la provincia de Tayacaja; y, en virtud de las atribuciones conferidas a los regidores hábiles, se delega al Regidor Raúl Merino Romero Meneses, a fin de que desempeñe las atribuciones políticas del alcalde en la Municipalidad Provincial de Tayacaja, por los días 17 al 20 de febrero de 2026.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– DELEGAR al Regidor Raúl Merino Romero Meneses, regidor hábil a fin de que desempeñe las atribuciones políticas del Alcalde en la Municipalidad Provincial de Tayacaja, por los días 17 al 20 de febrero de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.– NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado y gerencias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS
Héctor Edgardo Antonio
ALCALDE

Página 1 de 1